

RESOLUCIÓN N° 287/2.023

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN IPTA N° 160/2023, “POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE BECAS DE ESTUDIOS DE POSTGRADO A NIVEL DE DIPLOMADO, ESPECIALIZACIÓN, MAESTRIA Y DOCTORADO PARA FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGIA AGRARIA (IPTA), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2023”.

Asunción, 27 de junio de 2023.-

VISTO:

La presentación realizada por Memorando DGDP N° 042 /2023, de fecha 27 de junio de 2023, de la Dirección de Gestión y Desarrollo de las Personas (DGDP), por el cual solicita la modificación de los Anexos de la Resolución IPTA N° 160/2023, **POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE BECAS DE ESTUDIOS DE POSTGRADO A NIVEL DE DIPLOMADO, ESPECIALIZACIÓN, MAESTRIA Y DOCTORADO PARA FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGIA AGRARIA (IPTA), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2023;** y,

CONSIDERANDO:

Que, lo solicitado responde a la necesidad de adecuar el texto del Reglamento de Becas de Estudios de Postgrado a nivel de Diplomado, Especialización, Maestría y Doctorado para funcionarios del IPTA, durante el presente ejercicio fiscal, aprobado por la citada Resolución, a lo determinado por el Consejo Asesor del IPTA, en su quincuagésima primera sesión, de fecha 26 de junio de 2023, segundo tema del Orden del Día, donde se ha resuelto considerar las postulaciones a becas que correspondan a postgrados de primeras promociones o se encuentren en proceso de acreditación de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES).

Que, en el Reglamento de referencia, se citan como elegibles para postular a becas de postgrado, a aquellos cursos cuyos programas estén acreditados por la ANEAES, o en proceso de acreditación.

Que, a tal efecto es necesario modificar el Capítulo V “Elegibilidad”, inciso g) y el Capítulo VI “Procedimiento”, numeral 6), de la Resolución N° 160/2023.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica, se ha expresado en los términos de su Memorando N° 61/23, de fecha 27 de junio del año en curso.

POR TANTO: En uso de las atribuciones y facultades, que le confiere la Ley N° 3.788/10;

**EL PRESIDENTE
DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA)
RESUELVE:**

Artículo 1°.-

MODIFICAR, los Anexos de la Resolución IPTA N° 160/2023, **POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE BECAS DE ESTUDIOS DE POSTGRADO A NIVEL DE DIPLOMADO, ESPECIALIZACIÓN, MAESTRIA Y DOCTORADO PARA FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGIA AGRARIA (IPTA), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2023**, en la siguiente forma:



ING. AGR. EDGAR A. ESTECHE A.
Presidente

RESOLUCIÓN N° 287/2.023

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN IPTA N° 160/2023, "POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE BECAS DE ESTUDIOS DE POSTGRADO A NIVEL DE DIPLOMADO, ESPECIALIZACIÓN, MAESTRIA Y DOCTORADO PARA FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGIA AGRARIA (IPTA), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2023".

DONDE DICE:

**CAPITULO V:
ELEGIBILIDAD
(Página 9)**

CRITERIOS BÁSICOS

La selección de los postulantes se realizará con base a los siguientes criterios y elementos que serán considerados para establecer el rango de calificación de los postulantes:

- a. Ser Servidor Público Permanente, que se encuentre prestando servicios en el IPTA y que tenga como mínimo (2) dos años de antigüedad en la Función Pública.
- b. Ser de nacionalidad paraguaya y estar en pleno goce de todos sus derechos de ciudadanía.
- c. No estar sometido a un Sumario Administrativo en el momento de realizar la postulación.
- d. Poseer Título Universitario y Certificado de Estudio, otorgado por universidades paraguayas o del exterior, legalmente reconocidas, con una duración académica mínima de 8 (ocho) semestres, 4 (cuatro) años de duración o 2.700 (dos mil setecientas) horas cursadas.

Que contribuya al cumplimiento de los procesos y resultados requeridos para el posicionamiento y cumplimiento de la misión institucional, en el marco de la carta orgánica Institucional.

- f. Congruencia con los términos de referencia de la convocatoria y la experiencia en el área laboral y/o académica.
- g. Acreditación de la ANEAES del Programa de Posgrado.**

**CAPITULO VI: PROCEDIMIENTO
(Páginas 10 y 11)**

El procedimiento para la Postulación y concesión a Becas Académicas, será el siguiente:

- A. El Postulante deberá presentar la documentación requerida, por los canales jerárquicos correspondientes, con el Visto Bueno y justificación del superior inmediato con relación a la pertinencia de lo solicitado para esa dependencia, a la Dirección de Gestión y Desarrollo de las Personas (debidamente foliado de abajo para arriba y firmado en cada foja por el interesado):

RESOLUCIÓN N° 287/2.023

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN IPTA N° 160/2023, “POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE BECAS DE ESTUDIOS DE POSTGRADO A NIVEL DE DIPLOMADO, ESPECIALIZACIÓN, MAESTRIA Y DOCTORADO PARA FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGIA AGRARIA (IPTA), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2023”.

- 1) Formulario de SOLICITUD DE BECAS ACADÉMICAS DE POSTGRADO DEL IPTA, con carácter de Declaración Jurada, debidamente llenado. (Anexo I)
- 2) Copia de C.I. policial, autenticada POR EL SERVIDOR PÚBLICO.
- 3) Copia del Título de Grado Universitario legalizado por el Ministerio de Educación y Ciencias, autenticado POR EL SERVIDOR PÚBLICO. En el caso de que el Título haya sido obtenido en el exterior del país, el mismo debe estar homologado por el Rectorado de la Universidad Nacional de Asunción.

Observación: En caso que, en el Título o Certificado de Estudios, no conste el total de horas de duración de la Carrera, se deberá adjuntar una constancia emitida por la Institución Educativa (Universidad de origen), a efectos de certificar la cantidad de horas cursadas.

- 4) Copia del Certificado de Estudios de Grado Universitario legalizado por el Ministerio de Educación y Ciencias, autenticado por el SERVIDOR PÚBLICO.
- 5) Nota dirigida a nombre del SERVIDOR PÚBLICO interesado o aceptación del curso, emitida por la Universidad, con Firma y Sello del Director Académico de la Institución Educativa.

Observación: En la misma deberá constar: nombre del Curso de POSTGRADO, Institución Educativa, Programa de estudio, Periodo de duración del Curso (Mes de inicio y finalización, de cada Año Lectivo, incluyendo Exámenes Finales), horario de clases, Presupuesto Total del curso por semestre, matrícula detallada, cantidad y monto de cuotas y Título a otorgar.

- 6) Copia de la Resolución ANEAES por la cual se acredita el programa de posgrado, o constancia de que los trámites se encuentran en proceso de acreditación.

DEBE DECIR:



V:
ING. AG. EDGAR A. ESTECHE A.
Presidente

RESOLUCIÓN N° 287/2.023

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN IPTA N° 160/2023, "POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE BECAS DE ESTUDIOS DE POSTGRADO A NIVEL DE DIPLOMADO, ESPECIALIZACIÓN, MAESTRIA Y DOCTORADO PARA FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGIA AGRARIA (IPTA), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2023".

CRITERIOS BÁSICOS

La selección de los postulantes se realizará con base a los siguientes criterios y elementos que serán considerados para establecer el rango de calificación de los postulantes:

- a. Ser Servidor Público Permanente, que se encuentre prestando servicios en el IPTA y que tenga como mínimo (2) dos años de antigüedad en la Función Pública.
- b. Ser de nacionalidad paraguaya y estar en pleno goce de todos sus derechos de ciudadanía.
- c. No estar sometido a un Sumario Administrativo en el momento de realizar la postulación.
- d. Poseer Título Universitario y Certificado de Estudio, otorgado por universidades paraguayas o del exterior, legalmente reconocidas, con una duración académica mínima de 8 (ocho) semestres, 4 (cuatro) años de duración o 2.700 (dos mil setecientas) horas cursadas.
- e. Que contribuya al cumplimiento de los procesos y resultados requeridos para el posicionamiento y cumplimiento de la misión institucional, en el marco de la carta orgánica Institucional.
- f. Congruencia con los términos de referencia de la convocatoria y la experiencia en el área laboral y/o académica.
- g. **Acreditación de la ANEAES del Programa de Posgrado o de aquellos programas de posgrado que se encuentren en proceso de acreditación o correspondan a primeras promociones.**

**CAPITULO VI: PROCEDIMIENTO
(Páginas 10 y 11)**

El procedimiento para la Postulación y concesión a Becas Académicas, será el siguiente:

- A. El Postulante deberá presentar la documentación requerida, por los canales jerárquicos correspondientes, con el Visto Bueno y justificación del superior inmediato con relación a la pertinencia de lo solicitado para esa dependencia, a la Dirección de Gestión y Desarrollo de las Personas (debidamente foliado de abajo para arriba y firmado en cada foja por el interesado):



ING. AGR. EDGAR A. ESTECHE A
Presidente

RESOLUCIÓN N° 287/2.023

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN IPTA N° 160/2023, “POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE BECAS DE ESTUDIOS DE POSTGRADO A NIVEL DE DIPLOMADO, ESPECIALIZACIÓN, MAESTRIA Y DOCTORADO PARA FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGIA AGRARIA (IPTA), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2023”.

- 1) Formulario de SOLICITUD DE BECAS ACADÉMICAS DE POSTGRADO DEL IPTA, con carácter de Declaración Jurada, debidamente llenado. (Anexo I)
- 2) Copia de C.I. policial, autenticada POR EL SERVIDOR PÚBLICO.
- 3) Copia del Título de Grado Universitario legalizado por el Ministerio de Educación y Ciencias, autenticado POR EL SERVIDOR PÚBLICO. En el caso de que el Título haya sido obtenido en el exterior del país, el mismo debe estar homologado por el Rectorado de la Universidad Nacional de Asunción.

Observación: En caso que, en el Título o Certificado de Estudios, no conste el total de horas de duración de la Carrera, se deberá adjuntar una constancia emitida por la Institución Educativa (Universidad de origen), a efectos de certificar la cantidad de horas cursadas.

- 4) Copia del Certificado de Estudios de Grado Universitario legalizado por el Ministerio de Educación y Ciencias, autenticado por el SERVIDOR PÚBLICO.
- 5) Nota dirigida a nombre del SERVIDOR PÚBLICO interesado o aceptación del curso, emitida por la Universidad, con Firma y Sello del Director Académico de la Institución Educativa.

Observación: En la misma deberá constar: nombre del Curso de POSTGRADO, Institución Educativa, Programa de estudio, Periodo de duración del Curso (Mes de inicio y finalización, de cada Año Lectivo, incluyendo Exámenes Finales), horario de clases, Presupuesto Total del curso por semestre, matrícula detallada, cantidad y monto de cuotas y Título a otorgar.

- 6) Copia de la Resolución ANEAES por la cual se acredita el programa de posgrado, o constancia de que los trámites del programa se encuentran en proceso de acreditación, o correspondan a primeras promociones.

COMUNICAR, a quienes corresponda y cumplido archivar.

Artículo 2°.-



Ing. Agr. **EDGAR A. ESTECHE A.**
Presidente